

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0062

ESTADO No. 0062

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 22 de JUNIO de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FIR-15411X	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS SAS		21-06-2022	AUTO PARB 438	1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como

					los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0277 del 23 de mayo de 2021 3. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0706 de 29 de Diciembre de 2021, en donde se requiere para que sirva allegar la reposición de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de explotación, por el valor a asegurar de CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$5.110.000,00). , la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de los años 2019, y 2020, así como la presentación de con relación a la presentación del pago de las regalías y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre del año 2020; y primer (I), segundo (II) y tercer (III) Trimestre del año 2021. • Auto PARB -0367 de 05 de junio de 2017 con respecto a la necesidad de definir el área del PUEE y presente nuevamente las correcciones requeridas al PUEE y lo requerido en Auto PARB No. 0592 del 17 de septiembre de 2020 y 0593 del 17 de agosto de 2020. • Auto PARB No. 0518 del 24 de agosto de 2020, en cuanto a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través de la cual la autoridad ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado tramite
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						de dicha Licencia Ambiental, no superior a noventa (90) días., y Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) Trimestre del año 2020.
CONTRATO DE CONCESION	EBI-141	MINERALS DISCOVERY SAS		21-06-2022	AUTO PARB 439	1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales del 2019 y 2020, presentados mediante radicados Nos. 38706-0 del 22 de diciembre de 2021 y 38888-0 del 27 de diciembre de 2021. • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 40985-0 del 27 de enero de 2022. 2. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0535 del 24 de agosto de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0048 del 26 de agosto de 2020, en cuanto a presentar: (i) los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Segundo (II) trimestre de 2020. • Auto No. PARB No. 0698 del 28 de diciembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0070 del 29 de diciembre de 2021, en cuanto a presentar: (i) los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2020. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 3. Informar al titular minero que el próximo 15 de julio de 2022 es el límite máximo para presentar el

					Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) Trimestre del año 2022. 4. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO 5. Remitir a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 24 de enero del 2022 la póliza de seguros de cumplimiento No. 49-43-101002675, con vigencia hasta el 13 de enero del 2022. 6. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0313-2022 del 13 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	0367-68	MARIA HELENA RODRIGUEZ		21-06-2022	1. INFORMAR al titular minero que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0513 del 23 de junio de 2017, en lo correspondiente a (i) la presentación del soporte de pago del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2015 para el mineral de gravas por concepto del faltante por valor de \$ 598 más los intereses generados desde el 16 de octubre de 2015 hasta la fecha efectiva del pago

						y; (ii) la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI-. • Auto PARB No. 1201 del 07 de diciembre de 2017, en relación a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2007; primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2008; primer (I) trimestre de 2009; primer (I) trimestre de 2010; primer (I) trimestre de 2011 y primer (I) trimestre de 2012. • Auto PARB No. 0162 del 05 de marzo de 2020, en cuanto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del primero (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019. • Auto PARB No. 0602 del 21 de septiembre de 2020, en relación a la presentación de la Licencia Ambiental, en tanto no resulta admisible la respuesta otorgada por el titular minero a través del oficio con radicado No. 20211001559232 del 19 de noviembre de 2021, toda vez que, mediante radicado No. 20221001687102 de 07 de febrero de 2022, la Corporación Autónoma Regional de Santander, allegó certificado O-SAO No. 054722 de fecha 07 de febrero de 2022, en el cual informa a la Autoridad Minera que, en esa entidad no reposa expediente o trámite alguno, relacionado con Licenciamiento Ambiental de la Licencia Especial de Explotación de materiales de construcción No. 0367-68, cuyo titular corresponde a la señora MARIA HELENA RODRIGUEZ ORDOÑEZ; por lo que dicha información dista abiertamente de lo señalado por la titular minera en el radicado inicialmente citado. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					cumplimiento inmediato a los mismos. 2. INFORMAR al titular minero que con fundamento en el artículo “5” de la resolución 100 del 17/03/2020, debe presentar la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO. Para esto, cuenta con un plazo máximo hasta el 31/12/2023, teniendo en cuenta que, el título minero se encuentra clasificado como Pequeña Minería, de acuerdo con el decreto 1666 de 21/10/2016.
CONTRATO DE CONCESION	JAI-10281	ELIAS PORRAS		21-06-2022	AUTO PARB 441 1. Informar que Durante los Diez (10) primeros días del mes de febrero de 2022, el Titular Minero debe presentar el Formato Básico Minero - FBM Anual correspondiente al Año 2021 a través de la plataforma AnnA Minería. 2. Informar a la Sociedad Titular que la Agencia Nacional de Minería profirió Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 en la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información de los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, a la cual se debe dar su respectivo cumplimiento de acuerdo a los términos establecidos. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0059-2022 del 01 de febrero de 2022. 4. Informar que mediante Auto PARB-0268 del 18 de junio de 2021 notificado por Estado jurídico 030 del 22 de junio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	0356-68	MINERA VETAS		21-06-2022	AUTO PARB 442	1. INFORMAR al titular minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0101-2022 del 7 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ILS-14171	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO		21-06-2022	AUTO PARB 443	1. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante: • Auto PARB No. 1027 del 14 de noviembre de 2018, en cuanto a presentar el Formato Básico Mineros semestral de 2018. • Auto PARB No. 0171 del 14 de febrero de 2019, en cuanto a presentar el Formato Básico Mineros anual de 2018. • Auto PARB No. 0504 del 21 de agosto de 2020, en cuanto a presentar el Formato Básico Mineros semestral de 2019. Por lo anterior, este despacho le CONMINA para que de manera inmediata de cumplimiento al referido requerimiento. 2. INFORMAR a los titulares mineros que las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería, han sido evaluadas a través del mismo aplicativo: • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2017, presentado mediante radicado No. 14367-0 y el Evento No. 171959 del 07/10/2020. 3. INFORMAR al titular minero que el próximo 15 de Julio del 2022 vence el plazo para la presentación de la Regalías Segundo (II) Trimestre de 2022. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0203-2022 del 01 de abril de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JKB-10031	RODOLFO OLARTE		21-06-2022	AUTO PARB 444	1. REQUERIR a los titulares mineros, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: • Soporte de pago de las regalías del, segundo (II) tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del 2021, y primer (I) trimestre de 2022, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes.
CONTRATO DE CONCESION	LLL-08034X	DANIEL ANDRES LEON		21-06-2022	AUTO PARB 445	1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2021, y Primero (I) trimestre de 2022. Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
CONTRATO DE CONCESION	ILB-08031	JORGE ALDEMAR SANDOVAL		21-06-2022	AUTO PARB 446	1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de



					fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR al titular minero que las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería, han sido evaluadas a través del mismo aplicativo: • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019, presentado mediante evento No. 307068 y radicado No. 39364-0 del 04/01/2022. • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020, presentado mediante evento No. 307081 y radicado No. 39368-0 del 04/01/2022. 3. INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de regalías por valor de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$114.758), con fecha del 22/12/2021. 4. INFORMAR al titular minero que, con fundamento en el artículo quinto de la Resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que, según el Decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como de "Pequeña Minería" y que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTOelaborado
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						en su momento, sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, y aprobado por la autoridad minera, se recuerda al titular minero que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización del PTO en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BB9-151	CARLOS ERNESTO VARGAS		21-06-2022	AUTO PARB 447	1. REQUERIR al titular minero bajo causal de CANCELACIÓN de conformidad con lo señalado en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el soporte pago de regalías junto a los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías. 2. REQUERIR al titular minero para que presente por medio de la plataforma Anna Minería la Resolución DGL 000327 del día 13 de mayo de 2007, por medio de la cual la CAS otorgó la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	170-68	JESUS ANTONIO LIZCANO		21-06-2022	AUTO PARB 448	1. INFORMAR a los titulares mineros de la licencia de explotación que, a la fecha no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante AUTO PARB-0690 del 28 de diciembre 2021, notificado por estado No 0070 del 29 de diciembre 2021, en cuanto a presentar: • El formulario de declaración de producción, liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2021. 2. INFORMAR a los titulares mineros que, el Formato Básico Minero - FBM- anual 2021 radicado a través



					de la plataforma Anna Minería mediante el Radicado No. 40348-0 y el Evento No. 310678 del 20/01/2022, fue evaluado a través del referido aplicativo. 3. INFORMAR a los titulares mineros que con fundamento en el artículo “5” de la resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que según el decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como de “Pequeña Minería” y que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTOelaborado en su momento, sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, y aprobado por la autoridad minera, se recuerda al titular minero que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización del PTO en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR. 4. INFORMAR que el Radicado No. 20221001646182 del 18/01/2022 correspondiente al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Oro y Plata del Tercer (III) Trimestre de 2021 ya fue APROBADO mediante el Auto PARB No. 0690 DEL 28/12/ 2021. 5. INFORMAR a los titulares mineros que mediante Auto PARB No. 0182 del 07/04/2022, notificado por estado No. 0034 del 13/04/2022 se REMITE comunicación a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la -ANM- copia del Concepto Técnico No. 0271 del 05 de junio de 2018, que contiene la evaluación de la solicitud según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, copia del Auto PARB No. 0537 del 06 de julio de 2018 y copia del presente proveído, para su conocimiento y competencia, en lo referido a la continuación del trámite de la solicitud.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					6. INFORMAR a los titulares mineros que el próximo 15 de Julio del 2022 vence el plazo para la presentación de la Regalías Segundo (II) Trimestre de 2022. 7. INFORMAR que Mediante el Radicado No. 46944-0 y Evento No. 333948 del 22/03/2022 el titular minero allego por medio de la plataforma de ANNA Minería la Inscripción en el Registro Minero Nacional de la EXCLUSIÓN del señor VICTOR JULIO DURÁN JAIMES (QEPD) identificado con cédula No. 2065836 como titular de la Licencia de Explotación No. 170-68. Por lo tanto, se les informa a los titulares mineros que la misma se evaluada por medio de la plataforma.
CONTRATO DE CONCESION	17031	IDINAEL OSORIO		21-06-2022	AUTO PARB 449 1. REQUERIR a los titulares mineros bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente • Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres cuarto (iv) 2021, (i) primero del año 2022.
CONTRATO DE CONCESION	IKS-16261	ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO		21-06-2022	AUTO PARB 450 1. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar los soportes de pago por concepto de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2021 y Primer (I) trimestre de 2022, junto sus respectivos Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías. 2. REQUERIR al titular minero para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma Anna Minería el acto administrativo -y sus modificaciones si aplica- por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	0092-68	CARLOS FERNANDO PIMIENTO		21-06-2022	AUTO PARB 451	1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue: • El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, el cual puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. El -FBM- deberá ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular minero para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma Anna Minería el acto administrativo por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero.
CONTRATO DE CONCESION	13921	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS		21-06-2022	AUTO PARB 452	1. SUSPENDER el requerimiento efectuado en Auto PARB No. 0362 del 16 de septiembre de 20219, referido a la presentación de los complementos y ajustes del Plan de Gestión Social -PGS-, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación administrativa. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, una vez se suscriba la minuta contractual del contrato integrado y se inscriba en el -RMN- el contrato, quedará sin efecto el citado requerimiento, pero a contrario sensu de no

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					prosperar la integración, la sociedad titular continuará con la obligación de allegar lo requerido, por lo manifestado en las consideraciones del presente proveído. 3. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB No. ED-0279-2022 del 23 de mayo de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	DG9-161	CARLOS SARMIENTO PIMIENTO		21-06-2022	1. INFORMAR al titular minero que, de forma posterior e independiente se evaluará la reposición de la póliza minero ambiental, allegada en la plataforma AnnA minería con radicado No. 40621-0 del 24/01/2022. 2. INFORMAR al titular minero que, a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0695 del 28/12/2021, en cuanto a la presentación del -FBM- Anual de 2020 3. INFORMAR al titular minero que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR- o un estándar aprobado por la -CRIRSCO-. 4. REMITIR a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 29/12/2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 49-43-101002632, con vigencia desde el 24/12/2021 hasta el 24/12/2022. 5. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0308-2022 del 08 de junio de 2022.

CONTRATO DE CONCESION	FD1-141	CI CIMINCA SAS		21-06-2022	AUTO PARB 454	1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y lo establecido en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta de la minuta contractual, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad minera otorgó la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición. Las sociedades titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue: • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Cuarto (IV) Trimestre de 2017 y Primero (I), Segundo (II) Trimestre 2018, Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestre de 2018, Cuarto (IV) trimestre de 2021, y Primero (I) trimestre de 2022. • El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, el cual puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. El -FBM- deberá ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que
--------------------------	---------	----------------	--	------------	------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						regulen estas profesiones.
AUTORIZACION TEMPORAL	SHO-08021	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CARARE		21-06-2022	AUTO PARB 455	1. ACCEDER a la petición del señor PEDRO URIBE efectuada con radicado 20221001904842 del 14 de junio del 2022 y complementada con radicado No. 20221001912172 del 21 de junio del 2022. 2. ORDENAR al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CARARE 2016 en su calidad de RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SHO-08021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, el TRASLADO INMEDIATO del acopio temporal ubicado en el predio sirviente del señor PEDRO URIBE al punto señalado en el instrumento ambiental como acopio final esto es, hacia la planta de beneficio que se encuentra localizada sobre el kilómetro 12 de la vía Puerto Araujo-Cimitarra, sobre las coordenadas, N=1205393, E=1005617. 3. ORDENAR al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CARARE 2016 en su calidad de RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SHO-08021 EFECTUAR todas las acciones conducentes para recuperación de áreas (adecuación de la paisajística de las áreas intervenidas.), y rehabilitación de los suelos y la revegetalización de los hábitats en el predio del señor PEDRO URIBE una vez se traslade el acopio de mineral, dando cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Minas. 4. ADVERTIR al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CARARE 2016 en su calidad de RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SHO-08021, que, en ningún caso, el traslado de los minerales acopiados en el predio del señor PEDRO, constituye un permiso para explotar nuevamente el área, y mucho menos para

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						<i>comercializar los minerales, puesto que la esencia de las autorizaciones temporales es la gratuidad, y el mejoramiento de las vías aledañas al sector donde se efectúan las obras públicas, por lo tanto, el uso de los minerales a pesar que fueron explotados en vigencia de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL y se pagaron las regalías correspondientes únicamente podrán ser usados en los tramos DE LA VIA CIMITARRA – LANDAZURI sin transacción comercial de por medio, de conformidad con el artículo 119 del Código de Minas.</i>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 DE JUNIO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA